



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0950-2024-UNAP**  
**Iquitos, 25 de setiembre de 2024**

**VISTO:**

El Oficio N° 474-VRINV-UNAP-2024, presentado el 25 de setiembre de 2024, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita encargar las funciones del coordinador de la Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de Control de Calidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0665-2021-UNAP, del 16 de julio de 2021, se resuelve designar a partir del 19 de julio de 2021, a don Fernando Tello Celis, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias, como coordinador de la Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de Control de Calidad;

Que, la Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de Control de Calidad, depende del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales de la UNAP (CIRNA - UNAP);

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector encargar, con eficacia anticipada al 1 de setiembre de 2024, las funciones del coordinador de la Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de Control de Calidad, a don Jorge Luis Carranza Gonzales, en adición a sus funciones como docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, el encargo de funciones se fundamenta en que el titular de dicha Unidad don Fernando Tello Celis, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), se encuentra de licencia con goce de remuneraciones del 1 de setiembre al 30 noviembre de 2024, realizando su pasantía de investigación en la Universidad Nacional de Barranca – UNAB – Instituto de Investigación, para desarrollar el proyecto especial de investigación “Desarrollo de productos de panificación enriquecidos y fortalecidos con compuesto bioactivos micro encapsulados utilizando harinas tradicionales, no tradicionales e inaccesibilidad de nutrientes”, dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 0766-2024-URH/DGA-UNAP, del 2 de setiembre de 2024;

Que, en ese sentido, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y para no paralizar el funcionamiento de la mencionada Unidad Especializada, estima conveniente encargar, con eficacia anticipada al 1 de setiembre de 2024, a don Jorge Luis Carranza Gonzales, las funciones como coordinador de la Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de Control de Calidad, dependiente del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales de la UNAP (CIRNA - UNAP) en adición a sus funciones como docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo de encargo de funciones al docente mencionado, quien además cumple con el perfil profesional para desempeñar las funciones por necesidad del servicio institucional y por ausencia del titular y en adición a sus funciones como docente;





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0950-2024-UNAP

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar**, con eficacia anticipada al **1 de setiembre de 2024**, a don **Jorge Luis Carranza Gonzales**, las funciones como **coordinador de la Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de Control de Calidad**, dependiente del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales de la UNAP (CIRNA - UNAP), en adición a sus funciones como docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), **hasta el 30 de noviembre de 2024**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL